

NUEVAS DISPOSICIONES PARA PERSONAS VIAJANDO CON NIÑOS/AS MENORES DE 18 AÑOS A SUDÁFRICA.

El Gobierno de Sudáfrica ha decidido requerir las siguientes disposiciones para los viajeros con destino a la misma **a partir del día 1 de junio de 2015**. El objetivo de las nuevas disposiciones es proteger a los menores y mejorar sus vidas, en base a la siguiente legislación:

- Las enmiendas presentadas en 2007 y 2011 a la Ley de Inmigración del 2002.
- La incorporación de las enmiendas en las Leyes de Inmigración de 2007 y 2011.
- Las Nuevas Normas de Inmigración aprobadas en 2014.
- Estas nuevas normas cambian la forma en que se regula la entrada y salida de menores de Sudáfrica.

Estas normas se aplican a todas las menores, tanto sudafricanos como extranjeros, que quieren entrar o salir de Sudáfrica.

En el caso de países que no ofrecen certificados de nacimiento, se necesitará una carta de parte de las autoridades competentes del país con la misma información.

Todos los documentos tienen que ser originales o copias certificadas ante notario o ante una autoridad parecida en el país de residencia del menor. Los documentos ante notario no pueden tener más de 3 meses de antigüedad.

NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA INMIGRACIÓN

1. Si los menores son hijos de la pareja que viaja con los mismos

- (i) Se deberá presentar el certificado original de nacimiento de/ los menor(es) que refleja los nombres de los padres.
- (ii) Se deberá presentar el certificado original de adopción para cada menor adoptado.

2. Si los menores viajan con un solo progenitor

- (i) Se deberá presentar el certificado original de nacimiento de/ los menor(es) que refleja los nombres de los padres
- (ii) Se deberá presentar un escrito efectuado por el otro cónyuge que aparece en el certificado de nacimiento que autoriza la salida del menor del país de residencia del mismo y la entrada o salida de la República de Sudáfrica con el otro padre
- (iii) Un escrito legal que confirma que este progenitor ejerza la patria potestad exclusiva, si esto es el caso ó
- (iv) En el caso de que uno de los padres ha fallecido, se deberá presentar el certificado de defunción correspondiente;
- (v) En el caso de que los padres están legalmente separados y el otro cónyuge que aparece en el certificado de nacimiento no autoriza la salida del menor, debe haber una resolución judicial que confirma que ese padre puede, de todas formas, viajar con el menor.

3. Si los menores viajaran con adultos que no sean sus progenitores

- (i) Se deberá presentar el certificado original de nacimiento de/ los menor(es);
- (ii) Se deberá presentar un escrito certificado ante notario efectuado por ambos padres (o quienes ejerzan legalmente la patria potestad sobre los menores) que autoriza la salida del menor del país de residencia del mismo con esa persona;
- (iii) Copias de los documentos de identidad o pasaportes de los padres o quienes ejerzan legalmente la patria potestad sobre los menores; y
- (iv) Los datos de contacto de los padres o quienes ejerzan legalmente la patria potestad sobre los menores.

En el caso de que ambos padres han fallecido y el menor viaja con otro miembro de su familia o con otra persona relacionado con la familia, el Director General se reserva el derecho de permitir la entrada o salida del menor.

4. Si los menores viajaran solos:

- (i) Se deberá presentar un escrito o documento certificado por notario efectuado por ambos padres (o quienes ejerzan legalmente la patria potestad sobre los menores) que autoriza la salida del menor del país de residencia del mismo y la entrada o salida de la República de Sudáfrica. En el caso en que solo uno de los padres que aparece en el certificado de nacimiento ha autorizado la salida del menor, debería aportar una resolución judicial que confirma que ese padre ejerce legalmente la exclusiva patria potestad sobre el menor;
- (ii) Un escrito de la persona que va a recibir el niño/a con la dirección y datos de contacto de donde va a residir el niño/a en la República de Sudáfrica;
- (iii) Una copia del documento de identidad /pasaporte /visado / permiso de residencia en Sudáfrica de la persona que va a recibir el niño/a y
- (iv) Los datos de contacto de los padres o quienes ejerzan legalmente la patria potestad sobre los menores.

5. Niños que se encuentran bajo de la custodia del Estado de Sudáfrica (según la Ley de Menores 38 aprobado en 2005)

Antes del salir de la República de Sudáfrica, deberán aportar una copia certificada de la carta de autorización del Delegado Provincial del Ministerio de Desarrollo Social en la provincia donde reside el menor según la Sección 169 de la Ley de Menores.

Datos de Contacto de la Sección Consular de la Embajada de Sudáfrica en España:

*Embajada de Sudáfrica
Claudio Coello, 91, 6º
28006 Madrid
ESPAÑA*

Tel.: +34 91 436 3780

Fax: +34 91 577 7414

Correo electrónico general (a la atención del Sección Consular):

madrid.embassy@dirco.gov.za

Horario (L-V): 09h00-12h00

NOTA DE TRADUCTOR:

(Por el momento, también se recomienda llevar una traducción jurada al inglés de los documentos)

Si existe algún tipo de discrepancia entre lo que aparece en la versión original en inglés de este documento y lo que aparece en esta traducción interna, la versión correcta siempre será el original en inglés.